

Señor
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transitoriamente 68 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MARIA MARLEN PALMA NIÑO
RADICADO: 2019-1521

ASUNTO: Recurso de Reposición.

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la demandante, mediante el presente escrito, manifiesto al Honorable Despacho que interpongo Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 13 de marzo del 2023 por medio del cual se decreta terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, para lo cual expongo lo siguiente:

PRIMERO: El día de hoy 17 de marzo del 2023 se envió a la demandada en el proceso de la referencia, comunicación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y el Decreto 806 del 2020, comunicación enviada al correo electrónico linasdreams7@hotmail.com, comunicación que arrojo como resultado informe positivo, de acuerdo a la certificación de la empresa de mensajería postal Prontoenvíos quien informa que la comunicación y el respectivo traslado fue entregado en el servidor destino.

SEGUNDO: Para que sea tenida en cuenta la notificación realizada, informo a su Señoría que la dirección de correo electrónico se sustrajo de la información demográfica actualizada que tiene el demandante Banco Popular en el aplicativo ICS el cual se alimenta con toda la información que se tenga de los clientes.

Internet Collection System 7.1_0_0 build 20190430 - [135328125 - POPULAR - BPREFGRUPOCANDINO]

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: 135328125

Buscar

1er. Apellido: PALMA2do. Apellido: NIO1er. Nombre: MARIA2do. Nombre: MARLEN

Deudor Direcciones Obligaciones Cuentas Codeudores Legal Promesas Garantías Negociaciones Cheques Visitas Cartas Bienes Info. Externa Inf.

Dirección

LINASDREAMS7@HOTMAIL.COM

ACTIVA

RESIDENCIA

BOGOTA BOGOTA DC

BOGOTA DC

BOGOTA DC

BOGOTA DC

57

CL 17A No 54 10

ACTIVA

OFICINA

BOGOTA BOGOTA DC

BOGOTA DC

BOGOTA DC

BOGOTA DC

57

CR 75 No 95 06

ACTIVA

RESIDENCIA

BOGOTA BOGOTA DC

BOGOTA DC

BOGOTA DC

BOGOTA DC

57

Sec. Ind. Número Exten. Tipo Tipo de Dirección Estado Tel. Cod. País Origen

215053883TELEFONORESIDENCIABUENO57B

83108842958CELULAREMAILBUENO57B

618842958TELEFONORESIDENCIABUENO57B

Agregar

Demográfico Completo

Agregar

Actualizar

Cancelar

Cerrar

Histórico

Usuario Fecha Acción Efecto Contacto Motivo Teléfono Pr. Acción Observaciones

ABO_LADYMOJICA24/02/2023 15:47HACER LLAMADA

NO CONTACTO

5053883

26/02/2023 15:47

3108842958 FUERA

ABO_LADYMOJICA20/02/2023 14:43HACER LLAMADA

NO CONTESTAN

5053883

20/02/2023 18:43

3108842958 ¿NO S.

ABO_LADYMOJICA07/02/2023 8:35HACER LLAMADA

NO CONTESTAN

5053883

07/02/2023 12:35

3108842958 ¿SISTE

ABO_LADYMOJICA19/01/2023 15:31HACER LLAMADA

NO CONTESTAN

5053883

19/01/2023 19:31

3128115185 SISTEM

ABO_DIANACASALL12/01/2023 8:05ENVIAR MENSAJE T

ENVIO MASIVO

317287403

13/01/2023 2:48

Comunicate al 6017

Histórico Completo

Histórico de Contactos

Siguiente Deudor

Adicional

Aceptar

Cancelar

Por lo anteriormente manifestado, solicito a la señora Juez, revocar el Auto recurrido, y como consecuencia de ello, solicito se realice el cómputo de los términos, para efectos

de que la parte demanda proponga excepciones en los términos legales estipulados y una vez vencidos los mismos sin que la parte demandada se pronuncie se dicte auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

De la señora Juez,



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C.C. 30.402.180 de Manizales

T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@qconsultorandino.com.

Celular de contacto: 314 662 46 74



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3



Guía No.2926360505
2213 - LEY 2213 DE 2022
Radicado: 11001400308620190152100
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 2019-08-16

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2023-03-17 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

Contacto: JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

Dirección: JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov

Teléfono: 0

Identificación: 0

Datos de destinatario

Nombre: MARIA MARLEN PALMA NINO

Contacto: 0

Dirección: linasdreams7@hotmail.com BOGOTA BOGOTA

Nombre: 0 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA

Juzgado: JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ

Departamento juzgado: CUNDINAMARCA

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Radicado: 11001400308620190152100

Naturaleza: EJECUTIVO

Demandado: MARIA MARLEN PALMA NINO

Notificado: MARIA MARLEN PALMA NINO

Fecha auto: 2019-08-16

Correo electrónico destinatario: linasdreams7@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Token único del mensaje de datos: C8396ED2-7B05-4A3E-A869-6DF8418864FD

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-03-17 12:27:01	2023-03-17T17:27:06.7482678Z	{"To": "linasdreams7@hotmail.com", "SubmittedAt": "2023-03-17T17:27:06.7482678Z", "MessageID": "c8396ed2-7b05-4a3e-a869-6df8418864fd", "ErrorCode": 0, "Message": "OK"}

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-03-17 12:27:17	2023-03-17T17:27:10Z	smtp;250 2.6.0 <c8396ed2-7b05-4a3e-a869-6df8418864fd@mtasv.net> [InternalId=12962211311923, Hostname=DS0PR12MB7748.namprd12.prod.outlook.com] 4711563 bytes in 2.704, 1701.040 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Archivo adjunto: [{"COUNTED_PAGES": 0, "CREATED_AT": "2023-03-17 12:13:19", "EXTENSION": "APPLICA"}]

Observaciones: ACUSE DE RECIBIDO EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 17 DE MARZO DEL AÑO 2023. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada



c8396ed2-7b05-4a3e-a869-6df8418864fd
linasdreams7@hotmail.com



Para constancia se firma en Bogota a los 17 dias del mes Marzo del año 2023

Pagina 1 de 1

TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcfc3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 1 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO .	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
CARRERA 10 # 19 – 65 Piso 5 Bogotá D.C.
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 LEY 2213 DE 2022

FECHA: 17 de marzo del 2023
SEÑORA: MARIA MARLEN PALMA NINO
DIRECCIÓN ELECTRONICA: linasdreams7@hotmail.com
RADICACIÓN: 11001400308620190152100
CLASE: EJECUTIVO
FECHA PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16 DE AGOSTO DE 2019

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: MARIA MARLEN PALMA NINO

Por intermedio de la presente, realizo notificación de la Demanda y Mandamiento de Pago librado el día 16 de agosto del 2019

Por medio del presente escrito se le informa que en su contra se inició el proceso arriba descrito, por lo cual dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 y los Acuerdos del C.S.J., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) que aparece debajo de la dirección del Despacho Judicial, de Lunes a Viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia emanada por el Despacho en el proceso de la referencia, esto si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de bioseguridad que debe acatar y cumplir.

Esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación. Vencidos los cuales comenzara a contarse el término para pagar de cinco (5) días conforme al artículo 431 del C.G.P., y del traslado de la demanda para proponer excepciones de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 442 C.G.P.

Esta notificación comprende entrega de las copias del Mandamiento de pago y Demanda con sus anexos.

Empleado o Responsable o Parte interesada
Nombres y apellidos

Secretario

Del señor Juez, atentamente



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
C. C. 30.402.180 de Manizales
T. P. 167.189 del C. S de la J.
Apoderada del Banco Popular
juridico.abogadogca@grupoconsultorandino.com

TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcf3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 2 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3

**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**

EJECUTIVO

11001-4003086-2019-1521-00

**DEMANDANTE
BANCO POPULAR S.A.
NIT.860.007.738-9**

**DEMANDADO
MARIA MARLEN PALMA NIÑO
C.C.35.328.125**

CUADERNO PRINCIPAL

TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcf3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 3 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.,

16 AGO 2019

Expediente. 110014003086 2019-01521 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, y en contra de **MARÍA MARLEN PALMA NIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

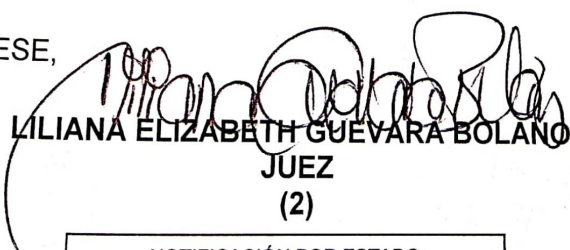
1. \$17'706.285.00, por concepto de capital contenido en la obligación representada en el título valor (Pagaré No. 35328125) adosado como báculo de la ejecución.
2. \$5'841.285.00, por concepto de intereses de plazo pactados en el documento venero de la acción.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en precedencia, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 19 de octubre de 2016, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho Dr. **RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del mandato otorgado. (Art. 74 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 125 de hoy

20 AGO 2019
La Secretaría,

AMRD.

TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcf3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 4 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., 16 AGU 2019

Expediente. 110014003086 2019-01521 00

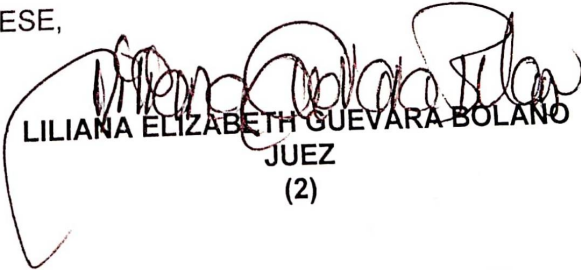
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., y por
ser procedente lo peticionado, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a nombre de la
demandada **MARÍA MARLEN PALMA NIÑO** se encuentren depositados en las
cuentas corrientes y de ahorros de cada una de las entidades bancarias descritas
en el memorial que antecede, para que de las sumas respectivas retenga la
proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado
y para el presente proceso, o en su defecto, se ordena a los gerentes de las
citadas entidades consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y
para el presente asunto, en la cuenta N° 110012041086 de depósitos judiciales del
Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la presente medida a la suma de **\$35'000.000.00** M/cte.

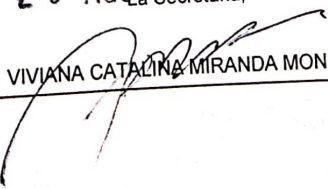
Indíquese que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse
el límite establecido en el Art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996, en
concordancia con la carta circular núm. 66 del 7 de octubre de 2017, y que esta
medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

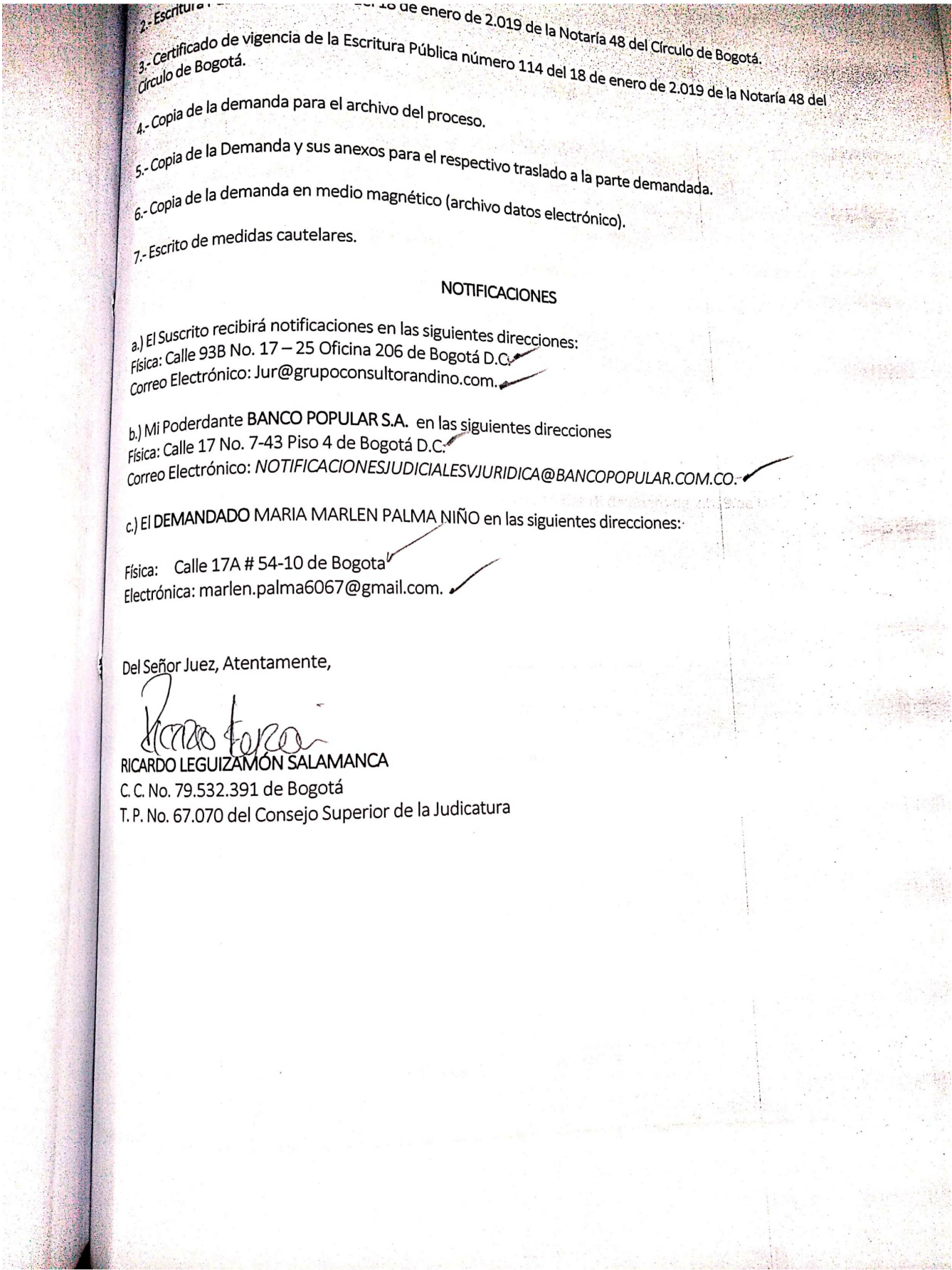
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 123 de hoy
20 AGU 2019
La Secretaria,


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AMRD.

TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcf3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 5 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुषप

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

66126

SECUENCIA: 66126

FECHA DE REPARTO: 13/08/2019 5:34:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 068 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600077389	BANCO POPULAR		01
79532391	RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA	LEGUIZAMON SALAMANCA	03

OBSERVACIONES: 3CD, PAGARE

К.У.30КЕШРЬЫ01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sindy Rueda Pardo

cruedapa

REPARTOHHMM01

אפארטמנט

v. 2.0

דש

Maria Marlen Palma Niño

TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcf3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 7 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCO POPULAR S.A. contra MARIA MARLEN PALMA NIÑO

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.532.391 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 67.070 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Especial del BANCO POPULAR S.A., NIT. 860.007.738-9, Establecimiento Bancario, con Domicilio principal en Bogotá, según poder que me ha conferido MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52191766, en su calidad de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según Poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Circulo de Bogotá, conferido por GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal del BANCO POPULAR S.A.; Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva de MINIMA CUANTIA contra MARIA MARLEN PALMA NIÑO quien se identifica con la cédula No. 35.328.25, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, para que previo los tramites del proceso ejecutivo de Mínima Cuantía se libre a favor de mi Mandante y en contra suya, Mandamiento Ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte pertinente de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El Demandado suscribió a favor de mi Mandante, el pasado 9 de marzo de 1987, el PAGARÉ NO. 35328125 por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$23.547.570), que comprende: La suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.706.285) por concepto de capital; y, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.841.285) por concepto de intereses de plazo y pendientes de pago, hasta la fecha de vencimiento del presente pagare.

SEGUNDO: El Demandado, suscribió el pagaré y carta de instrucciones en donde expresamente autorizó a BANCO POPULAR S.A., para que en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, diligenciara el pagaré anexo con el fin de proceder a exigir el pago total de la obligación vigente, vencida o no, aunque el incumplimiento solo se produciere por una o más obligaciones.

TERCERO: El Demandado presenta mora en el pago de la obligación, desde el día 18 de octubre 2016 hasta la fecha.

CUARTO: El Demandado, MARIA MARLEN PALMA NIÑO para la fecha de presentación de esta demanda, dejó de cancelar la obligación contenida en el Pagare No. 35328125, así como tampoco se ha allanado a cumplir con las obligaciones contenidas en el título base de ejecución, a BANCO POPULAR S.A., su acreedor, ni el valor correspondiente al capital, ni los intereses moratorios ni ningún otro concepto generado por su incumplimiento.

QUINTO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la Parte Demandada y a favor de mi representado, son válidos y prestan Mérito Ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEXTO. En virtud de todo lo anterior, BANCO POPULAR S.A., en su calidad de acreedor y legítimo tenedor

TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcf3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 8 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3

solicito Señor Juez, librar Mandamiento Ejecutivo en contra del Demandado MARIA MARLEN PALMA NIÑO, y en favor de mi Poderdante BANCO POPULAR S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. POR EL CAPITAL DEL CREDITO 35328125:

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la parte demandada, señor(a) MARIA MARLEN PALMA NIÑO, por el capital equivalente a DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.706.285).

2. POR LOS INTERESES DE PLAZO:

Sírvase señor Juez librar Mandamiento de pago en favor de mi representada BANCO POPULAR S.A. y en contra de la parte demandada, por los intereses de plazo equivalentes a la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.841.285).

3. VALOR INTERESES MORATORIOS POR EL CAPITAL

Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero desde el día de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha en que efectivamente se verifique el pago total de la misma a la tasa máxima legal exigida y establecida para estos fines por la Superintendencia Financiera de Colombia para los créditos ordinarios y de consumo y que para la fecha de presentación de esta demanda se establezca.

3. POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Sírvase extender el mandamiento ejecutivo a las costas del proceso y a las agencias en derecho que correspondan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 711 del Código de Comercio; art. 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual señalo como de Mínima Cuantía, es decir inferior a cuarenta (40) SMLMV.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, cuyo procedimiento se encuentra reglado en el Título Único de la Sección Segunda “Proceso Ejecutivo” del Código General del Proceso.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito se autorice a HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.053.660 de Bogotá y portador de la T.P No. 195.951 del C.S de la J, NANCY HASBLEIDY ZÁRATE RONCERÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.187.777 de Bogotá y ASTRID CAROLINA SEPÚLVEDA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.678.397 de Bogotá para revisar el proceso que se adelanta ante usted, y para que conozcan de todas y cada una de las actuaciones

TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcf3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 9 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3

Solicito tener como pruebas las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré No. 35328125, suscrito el día 9 de marzo de 1987.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes anexos:

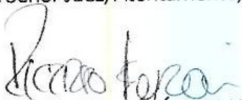
- 1.- Poder Especial otorgado por BANCO POPULAR S.A. al suscrito
- 2.- Escritura Pública número 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.
- 3.- Certificado de vigencia de la Escritura Pública número 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.
- 4.- Copia de la demanda para el archivo del proceso.
- 5.- Copia de la Demanda y sus anexos para el respectivo traslado a la parte demandada.
- 6.- Copia de la demanda en medio magnético (archivo datos electrónico).
- 7.- Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

- a.) El Suscrito recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:
Física: Calle 93B No. 17 – 25 Oficina 206 de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: Jur@grupoconsultorandino.com.
- b.) Mi Poderdante BANCO POPULAR S.A. en las siguientes direcciones
Física: Calle 17 No. 7-43 Piso 4 de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALESVJURIDICA@BANCOPOPULAR.COM.CO.
- c.) El DEMANDADO MARIA MARLEN PALMA NIÑO en las siguientes direcciones:

Física: Calle 17A # 54-10 de Bogota ✓
Electrónica: marlen.palma6067@gmail.com. ✓

Del Señor Juez, Atentamente,


RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA
C. C. No. 79.532.391 de Bogotá
T. P. No. 67.070 del Consejo Superior de la Judicatura

TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcf3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 10 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3

SEÑOR JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado(a) General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 0114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) Doctor(a) **RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79532391**, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. **67070** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** de MINIMO cuantía contra de **MARIA MARLEN PALMA NIÑO**, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cedula de ciudadanía No.**35328125**, tendiente a obtener el pago del (los) crédito(s) contenido(s) en el (los) pagaré(s) que respalda la obligación **35328125** título(s) valor(es) que contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).

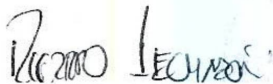
El (La) Doctor(a) **RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA**, queda facultado(a) para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, **retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A.**, y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

Señor Juez,


MARITZA MOSCOSO TORRES
C.C. No. 52191766 de Bogotá
APODERADA GENERAL BANCO POPULAR S.A

Acepto:



TOKEN UNICO DE VALIDACION: e2f057184b80351ea6f2ef1056d16d4db28a856f7ebcf3a88ad0f0211bc850b	Guía No.2926360505 - LEY 2213 DE 2022 - 11 de 12
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO	RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO POPULAR en contra de MARIA MARLEN PALMA NIÑO

Ref: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES.

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez a fin de que de conformidad con lo estipulado en el artículo 422 C.G.P, se sirva decretar la práctica de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad del demandado así:

1. Sírvase ordenar se sirva decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los dineros que posea o llegue a poseer la parte demandada MARIA MARLEN PALMA NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 35328125 en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT's y CDA's, a los bancos Bogotá, Popular, Corpbanca, Bancolombia, Citibank, BBVA, Colpatria, Occidente, Caja Social, Davivienda, AV. Villas, Pichincha, Bancamía, Santander, GNB Sudameris y W.

Para la eficacia de esta medida, solicito se oficie a las respectivas entidades bancarias advirtiéndolo que tiene que realizar la retención y consignación a órdenes de su Despacho o en la forma como la ley lo prevea; asimismo advertirle de la sanción por no acatar la orden emanada por un Juez de la República.

Del señor Juez, Atentamente,


RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA
C. C. No. 79.532.391 de Bogotá
T. P. No. 67.070 del Consejo Superior de Judicatura

ESTE PAGARÉ REEMPLAZA CUALQUIER OTRO QUE SE HAYA FIRMADO CON ANTERIORIDAD
POR CONCEPTO DE TARJETA DE CRÉDITO

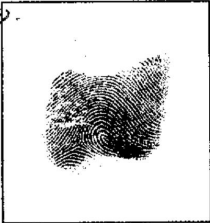
TARJETA DE CRÉDITO
PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES

Yo(Nosotros) Maria Marlen Palara Nino 115
mayor(es) de edad,
domiciliado(s) en Bogotá
identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 35328125 expedida(s)
Bogotá, actuando en mi(nuestro) propio nombre y representación, me(nos) declaro(amos)
deudor(es) del BANCO POPULAR, POR LA CUANTIA DE:

(\$ 23.547.404) que se discrimina así:
(\$ 17.706.119) por concepto de capital, y
(\$ 5.841.285) por concepto de intereses corrientes causados y pendientes de
pago, hasta la fecha de vencimiento del presente pagaré. Y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a la orden del BANCO
POPULAR, la mencionada cuantía el día 18 de Oct de 2016. En caso de mora, los intereses serán liquidados a la tasa
máxima anual legal autorizada, sobre el capital y durante todo el tiempo de la mora. Se pacta expresamente que los intereses
pendientes producirán intereses en los términos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo reformen o
adicionen, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Pagaré(mos) además un quince por ciento (15%) del
monto de capital e intereses, tanto corrientes como moratorios si los hubiere, como honorarios profesionales en caso de que alguno de
los abogados al servicio del BANCO POPULAR promueva gestiones de cobro prejudicial o judicial. En el evento de que por
disposición legal o reglamentaria, o por determinación del BANCO POPULAR se autorice o disponga cobrar intereses superiores a
los previstos en este título valor, tanto corrientes como de mora, el BANCO POPULAR podrá reajustarlos automáticamente y desde
ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, así como la totalidad de los
gastos e impuestos que cause el presente Pagaré. Suscribo(imos) este título valor con los espacios en blanco destinados a: Fecha de
emisión, fecha de vencimiento final, oficina y ciudad, cuantía y discriminación de la misma; pero el BANCO POPULAR está
autorizado, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlos, uno, varios o todos, sin previo aviso y en
cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

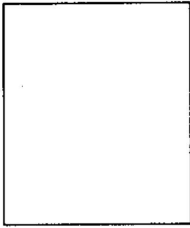
- 1- Fecha de emisión será la fecha en que se diligenciar el Pagaré
 - 2- Fecha de vencimiento final será la fecha en que el BANCO POPULAR llene los espacios en blanco del título valor.
 - 3- Oficina y Ciudad serán la Oficina del BANCO POPULAR en que se diligencia el Pagaré y la Ciudad donde se encuentre ubicada.
 - 4- Cuantía será la suma por capital e intereses que por cualquier concepto adeude(mos) al BANCO POPULAR el día en que se llenen los espacios en blanco del título valor, bien sea en moneda legal, extranjera o en su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día en que se llenen los mencionados espacios en blanco.
 - 5- Discriminación de la cuantía serán las sumas discriminadas por capital e intereses que por concepto de todas las operaciones y valores consolidados, adeude(mos) al BANCO POPULAR el día en que se llenen los espacios en blanco del Pagaré. La(s) obligación(es) a que hace referencia esta carta puede(n) tener origen en utilizations de tarjeta de crédito, aperturas de cartas de crédito interior o del exterior, sobregiros, deudores bancarios, deudores varios por garantías o avales, etc.
- En constancia, firmo(amos) el presente Pagaré con su carta de instrucciones y contrato de apertura y utilización de la tarjeta de crédito incluida en Bogotá el día 09 de Nov de 1987

Maria Marlen Palara Nino
Firma del deudor
Nombres y Apellidos
35-328-125
No. cédula
Calle 17A #54-10
Dirección
3603816
Teléfono



HUELLA

Firma del deudor
Nombres y Apellidos
No. cédula
Dirección
Teléfono



HUELLA

